

N.º DE ORDEN: DU 147/2022  
EXPTE N.º: 098/18 – 222/21 – 317/20

EMITIDO: 26-09-2022  
VENCIMIENTO: 3-10-2022



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de septiembre del año 2022, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLÍTICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar los Proyectos de **DECRETO**, iniciado por las **DIPUTADAS FEDELI PAOLA, SORIA NATALIA, GUERRERO GARCÍA MARÍA CECILIA, ZALAZAR MÓNICA Y DÍAZ ADRIANA** que se tramita por expte. N.º 098/18, caratulado: **"CREASE EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA LA COMISIÓN PERMANENTE DENOMINADA 'BANCA DE LA MUJER'"**, por la **DIPUTADA MERCADO VERÓNICA** que se tramita por expte. N.º 222/21, caratulado: **"MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA CÁMARA, A FIN DE INCORPORAR LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD"**, y por el **DIPUTADO PUENTE TIAGO** que se tramita por expte. N.º 317/20, caratulado: **"CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**.....

Luego de su correspondiente análisis esta comisión;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** UNIFICAR los proyectos de Decreto citados precedentemente en un solo cuerpo normativo.

**SEGUNDO:** Dejar sin efectos los despachos de mayoría y minoría producidos con anterioridad: **DM 019/22** y **Dm 019/22**

**TERCERO:** En Particular, Introducir modificaciones en su articulado el cual queda redactado de la siguiente manera:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifícase la primera parte del Artículo 49 del Reglamento Interno de la Cámara Diputados de Catamarca, a fin de incorporar la Comisión de Discapacidad, Banca de la Mujer y la denominación de la Comisión de Derechos Humanos y Género, el que queda redactado de la siguiente forma:

- "ARTICULO 49: Habrá quince (17) Comisiones Permanentes a saber:
- A) Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político;
  - B) Legislación General;
  - C) Hacienda y Finanzas;
  - D) Obras y Servicios Públicos;
  - E) Cultura y Educación;
  - F) Salud Pública;
  - G) Legislación Social y del Trabajo;



REGISTRADO	2022/09/26
FECHA	17.09
Hs.	
Folios	(29)
REGISTRADO POR	
REGISTRADO EN	

- H) Agricultura, Ganadería
- I) Industria, Comercio, Turismo y Deportes;
- J) Peticiones y Poderes;
- K) Minería;
- L) Derechos Humanos, Garantías y Diversidad;
- M) Niñez, Adolescencia y Familia
- N) Discapacidad;
- Ñ) Banca de la Mujer
- O) Ambiente, recursos naturales y desarrollo sostenible
- P) Labor Parlamentaria

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el inc. H) de la segunda parte del Artículo 49 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, cuya redacción es la siguiente:

"ARTICULO 49 ... H). Comisión de Agricultura y Ganadería: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a régimen, fomento, divulgación, enseñanza, explotación de las riquezas agropecuarias y forestales de la provincia, marcas y señales, colonización y todo lo que se refiere a la legislación rural"

**ARTICULO 3°.-** Intercálase como inc. L) en la segunda parte del Artículo 49 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, las competencias de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Diversidad cuya redacción es la siguiente:

"ARTICULO 49... L) Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Diversidad: Corresponde a esta Comisión dictaminar, sobre todo proyecto o asunto referido a la vigencia, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos y garantías – civiles, políticos, sociales, culturales, tanto individuales como colectivos, vinculados con la plena vigencia de derechos que debe garantizar el Estado, sean derivados de Tratados Internacionales o de los contemplados en la Constitución Nacional en su Artículo 75°, Incisos 22) y 23) en lo que corresponda y/o de la Constitución de la provincia de Catamarca. La Comisión de Derechos Humanos será órgano consultivo y participativo de las acciones que en la materia se lleven a cabo por Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales de Derechos Humanos, nacionales, provinciales y municipales en tanto las mismas tomen estado parlamentario.

**ARTÍCULO 4°.-** Intercálase como inc. N) en la segunda parte del Artículo 49 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, las competencias de la Comisión de Discapacidad, cuya redacción es la siguiente:

"ARTICULO 49... N) Comisión de Discapacidad: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo lo concerniente a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y sobre todo proyecto o solicitud de reformas a las leyes competentes en la materia. Fomentando políticas que estimulen la igualdad de trato, oportunidades y la integración social, eliminando todo tipo de discriminación derivadas de dicha condición".

**ARTÍCULO 5°.-** Intercálase como inc. Ñ) en la segunda parte del Artículo 49 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, las competencias de la Comisión Banca de la Mujer, cuya redacción es la siguiente:



"ARTICULO 49... Ñ) Comisión Banca de la Mujer: Corresponde a la Comisión Banca de la Mujer, dictaminar en todo lo relativo a: cuestiones relacionadas con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones en el marco de lo establecido en el artículo 7 y artículo 65 apartado II de la Constitución de la Provincia de Catamarca, el artículo 75, incisos 19 y 23 en lo que corresponda, de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos en lo que respecta a las mujeres, en los que la Nación sea parte y adhiera en un futuro. Creación o modificación de normas que regulen las condiciones de empleo público o de trabajo en relación de dependencia de mujeres. Cuestiones de salud que afecten específicamente a las mujeres. Cuestiones penales que afecten a mujeres. Violencia, acoso sexual y laboral contra las mujeres. Todo otro tema que atañe al género y a criterio de la autoridad parlamentaria requiera dictamen de esta Comisión. También, corresponde a la Comisión Banca de la Mujer el asesoramiento, la consulta, el control y el monitoreo de las leyes relativas a la igualdad de derechos y de todos aquellos temas conducentes al desarrollo de las mujeres."



**ARTÍCULO 6°.-** Procedese a establecer como inc. O), en la segunda parte del Artículo 49 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, de Catamarca las competencias de la Comisión de Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible, cuya redacción es la siguiente:

"ARTÍCULO 49... O): COMISIÓN DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Corresponde a esta comisión dictaminar sobre todo lo relacionado con el empleo múltiple y racional de los recursos naturales, lo referente a la preservación del patrimonio natural, al ordenamiento ambiental y territorial, especialmente la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, la preservación del ambiente de cualquier tipo de contaminación y sus consecuencias inmediatas, como así también, la evaluación, prevención y atenuación de los impactos ambientales. Asimismo, dictaminar en lo referido a la conservación y gestión de las áreas naturales protegidas, a la información y educación ambiental y todo otro asunto tendiente a la elaboración de una política ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible, observando fundamentalmente políticas preventivas y de recomposición".

**ARTÍCULO 7°.-** Procedese a establecer como inc. P), en la segunda parte del Artículo 49 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, de Catamarca las competencias de la Comisión de Labor Parlamentaria, conforme al texto es del inc. O) del Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 8°.-** Modificase el Artículo 50 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 50° Las comisiones se compondrán de cinco o más miembros de acuerdo a las necesidades de la Cámara. Los miembros de las comisiones serán designados según lo prescripto por el Artículo 96° de la Constitución de la Provincia, siendo obligación de los diputados integrar por lo menos una de las comisiones permanentes. Dichos miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Comisión Banca de la Mujer estará integrada por todas las diputadas de la Provincia. Las comisiones podrán

invitar a los señores Ministros y demás funcionarios a las reuniones, a los efectos de brindar información necesaria para los proyectos en tratamiento."

**ARTÍCULO 9°.-** De forma.

**CUARTO:** Designar Miembro Informante al **DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS**

JP
JD
MY



*[Signature]*  
**TIAGO PUENTE**  
 Diputado Provincial  
 Provincia de Catamarca

*[Signature]*  
**RAMON ADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
**MINA LAURA ANDRADA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
**DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL

*[Signature]*  
**NATALIA VANESSA HERRERA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
**Dr. LUIS HORACIO FALCÓN**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
**Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
**Lic. ADRIANA DÍAZ**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CATAMARCA

*[Signature]*  
**Abog. SILVANA CARRIZO**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS